



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

PERIÓDICO DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
Publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.  
PROVINCIAL. EXTRANJERO.  
Trimestre. 7 fr.  
Semestre. 13 »  
Un año. 24 »

CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre. 4 pesos.  
Un año. 7 1/2 »

D. Santiago de Olózaga	Universidad Central
Gabriel de la Puerta	Id. Id.
Lázaro Bardon	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús	Id. Id.
Tomás Santero	Id. Id.
Pedro Lopez Sanchez	Id. Id.
José Ramon de Luanco	Universidad de Barcelona
Vicente Guarnerio	Id. de Granada
José Laso	Id. de Salamanca
Antonio Casares	Id. de Santiago
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid
Gerónimo Borao	Id. de Zaragoza

D. Federico Benjumeda	Facultad de Medicina de Cádiz
Mandel M. J. de Galdó	Instituto del Real Cisneros
Joaquín María Fernandez Cardin	Id. de San Isidro
J. M. Linás	Escuela Normal Central
Cayetano Martín y Ohate	Id. de Toledo
Emilio Arrieta	Escuela de Música y Declamación
Joaquín M. Sanromá	Escuela de Comercio
Luis M. Utor	Id. Id.
Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura
José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

En la isla de Cuba el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro.

ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

### SECCION ORGÁNICA.

#### CARACTER DE LA ENSEÑANZA

MEDIA.

I.

Analizando la marcha que sigue la instruccion pública y el aumento de materias, cuyo conocimiento se hace obligatorio, reclamando todas preferente atencion é igual importancia, resulta que no es posible conciliarlas ni formar con ellas distintas profesiones con iguales derechos y atribuciones.

Admitiéndose con excesiva facilidad la formacion de diversas carreras, permitiendo á todas que ofrezcan idéntico porvenir á la juventud, y á la cual se lla- man con promesas iguales, se han dado elementos sobrados para la lucha de los de- bidos profesionales y para la inquietud que en diversas carreras existe en el pro- pósito de conservar el terreno alcanzado ó invadir el terreno ajeno al menor costo y en la más propicia ocasion.

Hay que dar un nuevo giro á la or- ganizacion de la enseñanza y prescindir, aun tanto, del propósito de encerrar los sus periodos y clases en unidades determinadas para una conciliacion im- posible.

El estado de la sociedad moderna, que sufre moral como intelectualmente, por lo tanto, que materialmente sufre tambien, segun dice un célebre escritor, exige que venga la enseñanza pública á responder á las exigencias atendibles de aquella, y que en una conveniente orga- nizacion de la instruccion, encuentre aquella remedio; pues á todo puede acur- rir esta, asi en lo moral, como en lo intel- lectual y material.

Con el sistema de enseñanza que vie- niendo más bien se cuida de las ins- truccion de los pocos, que de los muchos. Ya despues de haber aprendido las ma- terias de la primera enseñanza, se entra en las que preparan á las carreras llamadas liberales, y más tarde en los estudios pro- pios de estas, y apenas si están iniciadas esas enseñanzas propias para el mayor número, para las clases medias, de esas clases que Baudrillart llama *industriales*, dando á esta palabra el sentido más extenso, que comprende la agricultura, como los negocios, y en general, todas las profesiones que tienen por ob- jeto la explotacion de las fuerzas mate- riales. Hay que confesar que estas ense- ñanzas que llamamos *medias ó industria- les* se han ensayado con poca fortu-

na y con escaso conocimiento de sus ne- cesidades.

Ni por su índole puede considerarse que están en lo principal atendidas con la Instruccion primaria, ni desarrolladas ni completas con la segunda enseñanza. Ni una ni otra bastan para satisfacer las exigencias del pueblo que trabaja y tiene necesidad de estar adornado de los conocimientos que han de dar mayor valor al producto de su trabajo, en el ejer- cicio de un arte ú oficio.

Indicada esta clara distincion en los fines de los diversos grados y clases de ense- ñanza, conviene tambien hacer notar la diversidad de carácter que unas y otras han de ofrecer, de acuerdo con sus esen- ciales propósitos.

Y es este un punto capital, pues de fijarle bien y sostenerle con constancia, ha de resultar el desarrollo y sucesiva ar- monizacion de los medios de propagar los conocimientos especiales que constituyen cada grado; ha de resultar tambien que análogos conocimientos, bajo diversos pu ntos de vista expuestos, den resultados distintos, cual conviene á los distintos fi- nes á que tienden.

De fijar bien el carácter de cada clase de enseñanza, dependerá el que ni por lo superficial de los conocimientos, ni por lo demasiado exclusivos, degeneren ó se cambie el objeto de esas enseñanzas. Sin temor puede asegurarse que del olvido de este fundamento depende que hayan sido estériles los ensayos hechos y casi improductivos los esfuerzos encaminados á sostener los estudios llamados de apli- cacion.

Algun tanto, puede decirse lo mismo respecto á los demás, que no pocas veces ex- plican porque la enseñanza pública no satis- face completamente sus principales fines.

Vamos, pues, á indicar cual es, á nuestro entender el carácter de la ense- ñanza media; tanto deduciéndola del fin que se propone y de los recursos con que ha de contar, como por exclusion de los que corresponden á los demás ramos de la enseñanza, establecidos.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

#### BASES DE LA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

La comision encargada de redactar las bases de la ley de Instruccion pública ha dejado ulti- mado su trabajo.

Segun nuestras noticias, la comision fija las siguientes bases.

La enseñanza se dividirá en tres períodos; Primera enseñanza, segunda y superior. La Pri- mera enseñanza comprende las nociones ru- dimientarias de más general aplicacion á los usos de la vida.

Forman parte de la segunda los estudios gene-

rales indispensables á la cultura del espíritu, que ampliando la primera enseñanza sirven tambien de preparacion para las facultades, profesiones y carreras especiales. Se consideran como de segunda enseñanza los estudios que tienen por objeto la formacion del profesorado de primera enseñanza, difundir los conocimientos necesarios para la mejora de las artes y oficios y los de aplicacion que la ley determinara, sin perjuicio de las modificaciones que la experiencia y el pro- greso de los estudios exigieren en los diversos ramos de conocimientos de la enseñanza oficial, el órden de las asignaturas y el tiempo que haya de invertirse en su estudio.

Los programas generales á consulta del Real Consejo de Instruccion pública, fijarán la exten- sion y limite de cada asignatura.

Se dará la enseñanza con textos aprobados por el Gobierno, oyendo al expresado Consejo. Su número no será limitado. Se exceptúa el Ca- tecismo, que habrá de ser el de la diócesis, y la Gramática, que será la de la Academia.

La enseñanza será oficial y libre. Esta podrá darse en el hogar doméstico ó en establecimientos que se sometan al régimen indispensable que se determine.

La enseñanza oficial, que se dará únicamente en los establecimientos públicos, abrazará todos los períodos expresados en la base 1.ª, y será conforme á la religion del Estado en lo to- cante al dogma y á la moral.

Se consideran de carácter oficial los estable- mientos que están á cargo del Estado y sus Pro- fesores son nombrados por el Gobierno ó sus de- legados.

Los estudios posteriores á la licenciatura en las facultades, no estarán sujetos á textos ni programas generales; cada Profesor hará el suyo.

La enseñanza libre puede abrazar, como la oficial, todos los períodos mencionados en la base 1.ª.

Se fijan las condiciones para fundar estable- cimientos de enseñanza: basta ser español, tener veinticinco años y el título profesional que le dé derecho.

Se excluye á los extranjeros del derecho á fundar escuelas.

La inspeccion del Gobierno respecto de la en- señanza libre solo alcanza á la moral, higiene y órden público.

Los estudios hechos en establecimientos libres podrán obtener carácter académico, previo el pago de iguales derechos que los que gravan la enseñanza oficial, mediante examen.

Será objeto de disposiciones especiales lo rela- tivo á los programas de examen.

Los establecimientos privados de enseñanza, que se someterán al régimen oficial, podrán abrazar todos los períodos determinados en la base 1.ª y sus estudios producirán efectos acadé- micos, previo pago de los derechos y mediante examen. Los jefes y profesores tendrán los títulos académicos correspondientes, y en sus programas y textos seguirán los de la enseñanza oficial.

Los estudios de enseñanza doméstica solo comprenderán la primera enseñanza y la parte especulativa y teórica de la segunda.

Para obtener efectos académicos habrán de someterse á los mismos ejercicios y pago de de- rechos que los oficiales.

Los demás estudios que se hicieren en el ho- gar doméstico quedarán equiparados á los de la enseñanza libre.

Se declara obligatoria la primera enseñanza y gratuita para los que no puedan pagarla.

La ley establecerá la sancion penal con que se ha de conminar á los padres y guardadores al cumplimiento del deber que en este punto les in- cumbe.

Será tambien gratuita la segunda enseñanza en los estudios de artes y oficios que comprende. Estos y los de superior lo serán solamente en concepto de premio para cierto número de alum- nos que la ley señale.

Costearán la Instruccion pública: Los alumnos con la retribucion que establecerá la ley.

Los establecimientos con las rentas que po- sean y las que lleguen á adquirir.

Los municipios satisfaciendo los gastos de instruccion primaria de los niños de ambos sexos.

Las provincias sufragando los gastos de la segunda enseñanza, de la profesional y de la de bellas artes en todos sus ramos y conceptos, y

prestando auxilio á los pueblos en cuanto á las de primeras letras.

El Estado, sosteniendo las universidades, es- cuelas superiores ó especiales y auxiliando á los pueblos y provincias en sus respectivos gastos, asi como á las academias y sociedades científicas oficialmente reconocidas.

Los municipios y diputaciones provinciales podrán fundar otros establecimientos de instru- cion distintos de los que tienen obligacion de sos- tener, una vez cubiertas las necesidades de éstos y previa autorizacion del Gobierno.

El profesorado público constituye una carrera facultativa, en la cual se ingresa por oposicion, salvo los casos que determina la ley, y se ascien- de por antigüedad y méritos contraídos en la en- señanza.

No podrán ser separados los profesores sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo en los casos que la ley señale, oyen- do a los interesados y al Real Consejo de instru- cion pública.

La ley determinará la forma en que se ha de extender á los profesores de institutos el derecho de jubilacion.

Los de primera enseñanza continuarán gozan- do el derecho de sustitucion en los pueblos en que no se les señale jubilacion por el respectivo presupuesto.

El ministro de Fomento es el jefe superior de Instruccion pública.

La administracion central de la misma cor- responde á la direccion general del ramo.

La local está encomendada á los rectores de las universidades, jefes de los respectivos distri- tos universitarios.

El Real consejo de instruccion pública es en la materia el cuerpo consultivo del Gobierno.

El universitario lo es del rector.

Para el fomento de la instruccion pública habrá juntas provinciales y municipales bajo la presidencia de la autoridad que la ley señale.

Serán auxiliares de estos las juntas de vige- lancia compuestas de padres de familia ó se- ñoras.

Se organizará la inspeccion de la instruccion pública, ejerciendo los diocesanos las que les correspondan; así en las escuelas de primeras le- tras como en los demás establecimientos en que se dé la oficial.

Los cargos de inspector y rector son incom- patibles con el ejercicio del profesorado. La ley determinará las condiciones para obtenerlos.

Los catedráticos nombrados para dichos car- gos conservarán sus derechos para volver á serlo, pero no podrán visitar como inspectores la escue- la de que procedan sino despues de haber cesado definitivamente en el profesorado.

La ley determinará las atribuciones de las autoridades civiles en sus relaciones con las del ramo.

A fin de facilitar la introduccion en España de los adelantos que las ciencias y las artes tengan en otros países y perfeccionar la enseñanza en las escuelas públicas, podrá subvencionar el go- bierno á alumnos sobresalientes ó á profesores distinguidos que hagan en el extranjero los cor- respondientes estudios.

Con idéntico objeto y el de conservar las ri- quezas artísticas é industriales, el gobierno sos- tendrá las academias, museos, bibliotecas, archi- vos y conservatorios, y procurará crear nuevos establecimientos semejantes cuya organizacion se enlace con los que actualmente existen.

Las corporaciones de la índole expuesta pue- den ser oficiales ó privadas.

El Estado determinará la urgencia de las primeras é intervendrá en las segundas dentro de los límites marcados en la Constitucion y las leyes.

Los archivos históricos, bibliotecas públicas y museos de antigüedades estarán á cargo del cuerpo facultativo de estos ramos.

Se ingresará por oposicion, salvo los casos que determine la ley, y se ascenderá por anti- güedad en la forma que la misma señale.

La ley determinará las relaciones que han de existir entre los jefes de los establecimientos de enseñanza y los de las bibliotecas afectas á los mismos.

En todos los puntos cabeza de partido habrá bibliotecas populares.

Se establecerá en ellas lecturas públicas sob- bre los puntos de utilidad general que designe la Junta municipal.



LA TAQUIGRAFIA

EN LA PRIMERA ENSEÑANZA.

El Clamor del Magisterio trae un extenso artículo con el indicado epígrafe, disponiendo el ánimo de los Maestros para que resueltamente introduzcan en la primera enseñanza el estudio de la Taquigrafía y le propaguen. Haciéndose cargo del artículo que sobre esta materia escribimos en nuestros números 660 y 661 dice lo siguiente:

Sobre el primer punto del párrafo anterior, permitamos nuestro apreciable é ilustrado compañero el Sr. Gomez de Salazar, pretendamos rectificar su opinion respecto á los que sustentan ideas contrarias al estudio de la Taquigrafía en la enseñanza primaria, pues á estos, ni les queda ya como última trincherá el callejon que supone, no cerrando los ojos á la luz, á menos que admitamos para los efectos ulteriores, que ese callejon es el *cul de sac* de los franceses. Ni el que podemos disponer nos permite hoy mencionar las múltiples ventajas que reporta el conocimiento de la Taquigrafía y sus muchísimas aplicaciones, algunas de ellas conocidas ya de nuestros lectores; pero de ningún modo pasaremos por alto el hacer observar el vastísimo campo que se presenta á la Taquigrafía con motivo de uno de los más bellos descubrimientos que acaba de realizar la Física moderna. Nos referimos al descubrimiento del Teléfono.

No es idea aventurada el asegurar que los métodos de comunicacion por medio de la telegrafía eléctrica, han de ser sustituidos con gran ventaja por los sistemas telefónicos. Así, pues el gran número de telegrafistas que hoy emplea el Gobierno en sus líneas, el de las empresas de ferro-carriles, etc., etc., en vez de dedicarse al estudio especial de la electricidad dinámica, deberán ser simplemente *taquigrafos*. Esto es lo probable y lo que sin duda sucederá en un plazo más ó menos próximo.

No se crea tampoco que nuestro amor al arte que profesamos nos haga aplicar por todas partes el estudio de la Taquigrafía, porque nuestras palabras son bien premeditadas en su fondo y deducidas de hechos prácticos, lógica cual la de los números irresistible.

He aquí en apoyo de nuestra aseveracion lo que dice nuestro ilustrado colega de Barcelona la *Crónica Científica* en su número de 25 del actual:

«En esta capital se han practicado varios experimentos con el objeto de aplicar el Teléfono á la Taquigrafía. A este fin pronunciáronse varios discursos en uno de los extremos de la línea telefónica, tomándose en notas taquigráficas todas las palabras transmitidas y se reconoció perfecta y distintamente la voz del orador. Los aparatos, por medio de una ingeniosa disposicion, estaban situados en un plano horizontal y en frente del pabellon de la oreja del taquigrafo.»

Los ensayos á que se refiere el párrafo antecedente, tuvimos el gusto de presenciarlos y tomar parte en ellos. A la distancia de unos 300 metros pudimos taquigrafiar sin dificultad alguna, cuantas palabras se nos dirigieron, no estando ni los taquigrafos, ni los aparatos en las mejores condiciones. Esto sentado, ¿se dudará aún de la importancia de la Taquigrafía? ¿se pondrán obstáculos para que se demore su aplicacion á la primera enseñanza?... No lo creemos; estamos firmemente convencidos de que ha llegado el caso que toda la prensa, y en especial la del ramo, suplique al Gobierno se fije en esta importantísima cuestion.

Respecto á la manera cómo debiera introducirse la Taquigrafía en los estudios de primera enseñanza en particular, y en los estudios superiores en general, tenemos ya formada nuestra opinion, hija de experiencias en la enseñanza, opinion que emitiremos, valga lo que valiere, el día que los periódicos profesionales inicien el estudio de este problema hace algun tiempo planteado, y el cual entraña un principio de verdadero interés para el porvenir de la instruccion pública.

No dejaremos la pluma sin unir nuestra voz á la del Sr. de Salazar con el objeto de llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento y la del Sr. Director general de Instruccion pública, seguros como estamos de que juzgarán esta cuestion con el elevado criterio de que tantas pruebas tienen dadas en lo que se refiere á la enseñanza, imágen real de todo pueblo culto.

R. ROIG Y TORRES.

LAPSUS, QUEJA Y SATISFACCION.

El humorístico y reputado escritor que en *Los Lunes del Imparcial* se firma con el pseudónimo de *Un lunático*, cometió en esa hoja literaria el 25 del pasado Febrero un *lapsus*, que si desde luego revelaba la más completa falta de intencion de ofender á quienes, por la inversa, se proponía favorecer, no pudo menos de lastimar á éstos.

En efecto, el *lunático* quiso llamar la atencion sobre la triste situacion de los Maestros con el laudable objeto de que se les atendiera; pero al hacerlo así, figura un diálogo entre él y un Maestro que le dijo iba á solicitar la plaza de verdugo por no tener que comer.

Con este motivo escribimos un suelto que debió salir en nuestro número anterior, pero que, como otros muchos, quedaron inéditos á causa de la excesiva abundancia de original. En él nos permitiamos aconsejar á *El Imparcial* que por respeto á la dignísima clase de los Maestros, procurase evitar todo aquello que pudiese lastimarla, aunque estábamos íntimamente persuadidos de

que no había existido en el presente caso la menor intencion de ajarla. Mas he aquí que en el *Lunes* último, ó sea el del día 4 del actual, el ilustrado colega, reconoce su inadvertencia en vista de las quejas que cuatro profesores le han dado, y les da la más cumplida satisfaccion.

He aquí algunos de sus párrafos:

«Estas cartas, sin embargo, me han causado profundísimo dolor. Son para mi tan respetables los Maestros de escuela, que no me irrita, sino que me aflige la injusticia con que algunos de ellos han apreciado mis intenciones.»

No creí rebajar al Maestro de escuela con la suposicion extravagante y absurda de que el hambre le hacia solicitar una plaza de verdugo. Creí hacer resaltar satíricamente la desconsideracion, el abandono, el criminal olvido en que se encuentra hoy el profesorado. La noble intencion de mi pluma debia revelarse precisamente en lo duro del contraste. El Maestro de escuela es la antítesis del verdugo: entre éste y aquel hay, por decirlo así, un duelo permanente, y las victorias del uno son vencimiento del otro. El Maestro de escuela no es sólo el iniciador de la ciencia, sino que lo es tambien de las virtudes. El Maestro de escuela representa la regeneracion de las costumbres y de las ideas. El es el dispensador de la vida intelectual, pues que él difunde las nociones de lo justo, de lo útil, de lo verdadero y de lo bueno. Él merece la más honrosa distincion social, pues á él confían sus hijos las madres: él presta el más útil servicio al Estado, pues él recibe niños y devuelve hombres. Ejerce un profesorado, una magistratura social, una paternidad, un apostolado. Es más que un sacerdote: que al fin un sacerdote instruye y civiliza á una secta ó una religion y el Maestro de escuela instruye y civiliza á toda la humanidad.

El pueblo no posee la inteligencia; pero no debe ser esclavo de la ignorancia, engendradora de malas pasiones. Predisponerle al ejercicio de las virtudes sociales, origen de la paz, el orden y la grandeza de las naciones, más aún que fatigarle con difíciles enseñanzas, es la mision del Maestro de escuela. Cumplir esta mision es derribar los patibulos y suprimir el verdugo.»

Plácenos sobremanera ver por una parte la dignidad del profesorado de instruccion primaria, y por otra la nobleza del articulista que se apresura á borrar el mal efecto que produjo su poco meditado escrito, dando al ofendido la más amplia y noble satisfaccion.

Con esto se ha hecho ya innecesario nuestro suelto, puesto que ha desaparecido la causa que lo motivaba.

El Sr. Inspector de Valencia nos escribe una atenta carta en que nos dice que no es enteramente exacto el suelto que hace varios números publicamos sobre la ausencia de una de las Maestras de Liria durante algunos años; cuya noticia tomamos de *El Compañerismo*.

Dicenos dicho señor que tan pronto como tuvo conocimiento estra-oficial de lo que para él constituía un abuso punible, hizo cuanto creyó deber hacer para enmendarlo, pudiendo asegurar que cuando lo publicó *El Compañerismo*, ya se habia remediado el mal, en cuyo relato habia exageracion, puesto que no es verdad que dicha Maestra haya estado ausente durante años, sino que con frecuencia se ausentaba dejando encargada su escuela á otra Maestra, con permiso de la autoridad local casi siempre.

Concluye manifestando que no solo está corregido el abuso, sino tomadas las medidas para que no se repita.

Con verdadera satisfaccion consignamos el plausible hecho de que el Ayuntamiento de Bejar (Salamanca), demuestra el mayor interés en favor de los Maestros y de la enseñanza, pues muy raro es el mes que en sus primeros días no deja satisfechas todas las atenciones de primera enseñanza.

Además de esto, el año anterior arregló tres nuevos locales de escuela y creó una escuela de niñas.

Digno es el Ayuntamiento de Bejar, y especialmente su ilustrado alcalde, de que elogiemos su celo, y le designemos como uno de los que mejor saben comprender su mision.

Leemos en *La Escuela*:

«En la resolucion de la Direccion general fecha 14 de Enero último, participada al Sr. Director de la Normal de Logroño, se cita una orden de 26 de Agosto de 1872 que no encontramos en nuestra coleccion legislativa.»

Si por equivocacion de fecha no se refiere á la de 14 de Mayo de igual año con motivo de una consulta en Valencia, estimariamos se dé á conocer por quien la posea, para su cumplimiento segun se ordena.

Los periódicos de Logroño, podrán sacarnos quizás de la duda.»

Tenemos el gusto de participar al apreciable colega que en la *Compilacion Legislativa* que acaba de publicar el Ministerio de Fomento, se halla dicha orden con la misma fecha de 26 de Agosto de 1872, declarando que la D. putacion Provincial de Palencia ha estado en su derecho suprimiendo en el presupuesto las partidas de 250 pesetas que por gratificacion venian percibiendo el Director y el Secretario de la Escuela Normal de Maestros, puesto que este gasto no es obligatorio; que igualmente ha podido suprimir la partida consignada para habitacion del Regente de la Escuela Práctica, porque este gasto es á cargo del presupuesto municipal; pero que no puede eliminar de su presupuesto la indemnizacion para habitacion del

Director, puesto que no existe en el edificio donde se halla establecida la Escuela, y porque este asunto está ya ventilado por orden de 21 de Noviembre de 1865, ni tampoco puede eliminar las 500 pesetas para gratificacion del profesor de Religion y Moral de dicha Escuela, por ser gasto obligatorio.

Segun leemos en *La Escuela*, el Ayuntamiento de Magan de Toledo, ha eliminado del presupuesto municipal la suma destinada á la compensacion de retribuciones en las escuelas de ambos sexos, sin que para tomar dicha medida haya tenido en cuenta otra razon más que su capricho.

No puede menos de causar asombro ver con qué facilidad se lanzan varios alcaldes ó Ayuntamientos á disponer lo que está fuera del alcance de sus atribuciones. La causa de estas extralimitaciones, más frecuentes de lo que parece, es la falta de respecto á las autoridades provinciales y al Gobierno, y por eso conviene mucho que tales alcaldes sientan todo el peso y severidad de la ley.

Hemos recibido el núm. 4 de la *Crónica Científica*, periódico de ciencias exactas, físicas y naturales que se publica en Barcelona; he ahí el sumario.

Seccion I. Prólogo de una obra inédita, por don José de Castro Palido.—Seccion III. Barcelona bajo el punto de vista de la Higiene, por D. R. Coll y Pujol.—Seccion IV. Gusanos de seda del roble, por D. F. P. de Nuevos.—Seccion V. Reales órdenes.—Seccion VII. Real Academia de ciencias naturales y artes de Barcelona, por el Doctor X.—Seccion VIII. Folleto del Sr. de la Mata sobre la cuadratura del círculo, por D. F. P. de Nuevos; Cosmogonia y Geologia del Dr. Almera, por D. R. Roig y Torres.—Seccion IX. Enjambre de asteroides al rededor de Marte. Sobre el teléfono.—Seccion X. *Crónica general*.—Seccion XI. Varietades.—Seccion XII. Problemas.

Grabados: Natica Pii Noni.

Recomendamos á nuestros lectores el anuncio que hallarán en la 4.ª plana sobre la *notable y lujosa edicion* de el ingenioso hidalgo *Don Quijote de la Mancha*, tipografiada en la capilla de la parroquia de Santa Maria la Mayor de Alcalá de Henares, donde fué bautizado su preclaro autor D. Miguel de Cervantes Saavedra.

Este es un pensamiento que honra al Director de *La Cuna de Cervantes*, ilustrado colega que se publica en dicha ciudad, y que deben favorecer y secundar todos los amantes de las bellas letras y en particular, de las españolas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Señor: El desarrollo y progreso de la primera enseñanza son la base en que descansan el bienestar y riqueza de las naciones. El fomentarla por todos los medios posibles. Llevando su accion benéfica á los mas apartados centros de poblacion, es el primer deber de los poderes públicos.

El Gobierno proyecta grandes y eficaces reformas en todos los ramos de la enseñanza, estudia con vivo interés cuanto á la primaria se refiere, y con el concurso de las Cortes, espera llevar á feliz termino el mejoramiento de la instruccion pública.

No es posible desconocer el estado tristísimo en que se encuentra el mayor número de las Escuelas rurales, que carecen de los más precisos medios para que la educacion pueda adelantarse en ellas. Escuelas hay en las que ó por la falta de recursos de la localidad, ó por las dificultades materiales de adquirir los libros y útiles de enseñanza, tiene el Maestro que instruir á los niños uno á uno y de viva voz en la doctrina cristiana, dandoles brevisimas é imperfectas nociones de lectura, escritura, gramática y aritmética, las cuales no producen verdaderos resultados prácticos, puesto que al poco tiempo quedan esas mismas nociones olvidadas, haciéndose completamente inútiles los esfuerzos del Maestro y los gastos que ocasiona la Escuela.

A esta necesidad grave y apremiante trata el Ministro que suscribe de poner el posible remedio por el momento, contando para ello con el patriotismo de cuantos se interesan por la enseñanza pública y estiman la primaria como el fundamento más sólido y positivo de la instruccion general.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 4.º de Marzo de 1878.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento distribuirá gratuitamente entre las Escuelas rurales más pobres, tanto de niños como de niñas, 400.000 ejemplares por lo menos de aquellos libros que á juicio de una Comision nombrada al efecto se consideren de mayor utilidad y de más señalado interés para el fomento y progreso de dichas Escuelas.

Art. 2.º Se remitirán tambien, y en igual forma, encerados, mapas, papel pautado y cuanto pueda contribuir á que la enseñanza produzca los mejores resultados posibles.

Art. 3.º Se invitará á los autores y editores de obras propias de la primera enseñanza, con inclusion de los Manuales de artes y oficios, á que contribuyan, con los ejemplares que á bien tengan, á tan patriótico pensamiento.

Art. 4.º La misma invitacion se hará á las personas ilustradas y amantes por lo tanto mayor desenvolvimiento de la cultura general del país, para que asociándose á la realizacion del levantado propósito, ofrezcan su concurso por medios en metálico ó en objetos propios de la primera enseñanza.

Art. 5.º De las obras que no haya número de ejemplares se hará una tirada especial en la imprenta que á juicio de la Comision mejores condiciones de economia en el precio y perjuicio de la mayor belleza tipográfica.

Art. 6.º Se aplicará desde luego, en la forma de la manera que la Comision acuerde, la cantidad disponible para material científico de los centros extraordinarios permanentes concedidos por la Real orden de 24 de Junio de 1870 y confirmados por la de Diciembre del mismo año.

Art. 7.º De la ejecucion de lo que se dispone en este Real decreto queda encargada una Comision que se creará al efecto y que será presidida por el Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Dado en Palacio á primero de Marzo de ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—Ministro de Fomento, C. Francisco Quintanilla.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido efecto el decreto de esta fecha en beneficio y fomento de las Escuelas rurales más pobres, tanto de niños como de niñas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para componer la Comision á que se refiere el art. 1.º de dicho decreto: Presidente, Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, y Vocales á los Sres. D. Juan de la Universidad de Madrid, D. Jose Moreno y D. Juan Magaz, D. Manuel Maria José de D. Acisclo Fernandez Vallin, D. Sandalio D. Jacinto Sarrasi y Gomez, D. Miguel Sarrasi, D. Santos Maria Robledo, Oficial del ramo de Ministerio de Fomento, que hará la vez de Secretario.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes, esperando reconocido celo y filantrópicos sentimientos de todos los individuos que componen la Comision mayor eficacia en el desempeño de su cargo, guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ayuntamiento de la Palma, provincia de Huelva en solicitud de auxilio de los fondos del Estado para reedificar el ruinoso edificio destinado á la pública de niñas, aumentando casa-habitación para la Maestra:

Resultando que en dicho expediente se cumplido todas las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes; y justifica el Municipio que tiene derecho á una subvencion equitativa al 50 por 100 del importe total del presupuesto de las obras proyectadas, más no por el 75 por 100, que puede concederse sólo en caso fijado en la segunda parte de la disposicion 2.ª de la orden de 22 de Julio de 1874.

Teniendo en consideracion las circunstancias del Municipio, su constante celo y los sacrificios que se ha impuesto en favor de la enseñanza pública, así como tambien la importancia de las obras proyectadas, cuyo presupuesto asciende á la suma de 44.859 pesetas; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instruccion pública ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de la Palma una subvencion de 7.499 pesetas, con cargo al capítulo 22, artículo del presupuesto corriente de este Ministerio, de que pueda llevar á cabo su proyecto, para librarse dicha cantidad por la Ordenación de Pagos á favor del Alcalde cuando con certificaciones del Director facultativo de las obras se acredite su inversion en las ya ejecutadas dentro de su presupuesto económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ayuntamiento de Humanes, provincia de G. lajara, en solicitud de auxilio de los fondos del Estado para construir un edificio con destino á escuela pública de niños:

Resultando que en dicho expediente se cumplido todas las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes, y se prueba que el Municipio es acreedor al auxilio por su celo y sacrificio en bien de la enseñanza:

Teniendo en consideracion estas circunstancias y la importancia del proyecto y presupuesto, autorizado por el Arquitecto provincial, así como tambien la escasez de los recursos con que cuenta para llevar á cabo las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el dictamen del Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Humanes para el expresado objeto una subvencion de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 22, artículo del presupuesto corriente de este Ministerio, de que pueda llevar á cabo su proyecto, para librarse dicha cantidad por la Ordenación de Pagos cuando se justifique su inversion dentro de su presupuesto económico con certificaciones del Director facultativo de las obras, visadas por el Gobernador de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.



Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Caseras...

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Noviembre último...

Resulta que en 24 de Agosto de 1875 el Maestro de Instrucción primaria D. Cristóbal Jimenez...

En 8 de Enero siguiente el Alcalde de Caseras cursó una exposición del Ayuntamiento y Junta de Instrucción primaria del mismo pueblo...

El 20 del citado mes pidió la Comisión provincial informe á la Junta de la provincia, y de conformidad en 4 de Febrero siguiente anuló como improcedente el acuerdo tomado por la de Caseras...

Resuelto de conformidad, fué de parecer que resultando del censo de 1860, vigente por Real orden de 12 de Junio de 1863, que el pueblo de Caseras constaba de 668 habitantes...

Devuelto de nuevo el expediente á este Consejo con la Real orden citada al principio, la Sección, en cumplimiento de la misma, debe manifestar á V. E. que fundándose el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Caseras para reducir á incompleta la Escuela de Instrucción primaria...

La sección, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y la Dirección general del ramo, es de dictamen que no procede estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Caseras.

Y conformándose S. M. el rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1878.—C. Torreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Reales Ordenes.

Ilmo. Sr.: Accediendo á las instancias de algunos alumnos en solicitud de que se adelante la época de los exámenes ordinarios para aquellos que, por haberles cabido la suerte de soldados en la quinta que acaba de tener lugar, no pueden verificarlo en el tiempo reglamentario...

rrior, dictada con igual motivo y publicada en la Gaceta de 17 del mismo mes. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Terminado con exceso el plazo para solicitar por concurso las cátedras de Práctica de operaciones farmacéuticas, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago, sin que se hayan presentado aspirantes...

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 25 de Febrero de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Bellas Artes.

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 11 del corriente quede cerrada al público la Exposición general de Bellas Artes, pudiendo los expositores recoger sus obras desde el citado día...

Madrid 6 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas...

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta...

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias...

Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Director general José de Cárdenas.

Universidades.

D. Julio Lopez Córdova ha acudido á esta Dirección general solicitando expedición de nuevo título de Licenciado en Farmacia, por habersele extraviado el que poseía, expedido por la Universidad de Valencia en 19 de Enero de 1875.

Madrid 22 de Febrero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Se hallan vacantes en el Instituto del cardenal Cisneros dos plazas, una de Oficial segundo de la Secretaría y otra de Escribiente, que deberán proveerse mediante oposición.

Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Secretario del Instituto, H. Suaña.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.

Segun lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, se verificarán en los próximos meses de Junio y Setiembre de 1878 á 1879, y que comprenden:

- 1.º Gramática castellana. 2.º Geografía. 3.º Historia universal y particular de España. 4.º Elementos de Historia natural. 5.º Física y Química. 6.º Aritmética. 7.º Álgebra. 8.º Geometría y Trigonometría. 9.º Geometría analítica.

- 10. Geometría descriptiva. 11. Cálculo diferencial é integral. 12. Mecánica racional. 13. Dibujo lineal, con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico.

Dibujo de figura hasta copiar una cabeza del yeso ó una figura entera de relieve. Dibujo de paisaje y francés. Estas materias abrazarán toda la extension con que se cursan en los Institutos de segunda enseñanza...

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela, desde el día 1.º al 30 de Mayo y de 16 al 20 de Agosto, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos...

Tales exámenes de ingreso constarán: primero de los tres ejercicios de dibujo que fija el núm. 13; segundo del examen de las materias señaladas con los números 1.º y 5.º ámbos inclusive, en los días fijados de antemano en la tabla de anuncios y órdenes de la Escuela.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de sus sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, Position, and Salary (Pts. Cs.). Includes provinces like Cuenca, Ciudad Real, Guadalupe, Madrid, Segovia, Toledo, and Salamanca.

DISPOSICIONES

MÁLAGA.—La Junta de Instrucción pública ha acordado suspender el curso del expediente sobre arreglo de las escuelas de Daimalos hasta que se declare oficial el censo de 1877. Poner en conocimiento de los Directores de las escuelas normales que la Excmo. Diputación para solemnizar el enlace de S. M. el Rey, había acordado en 7 del actual adjudicar, á propuesta de la Junta previa oposición...

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

Arenal de Garcia Carrasco (D.ª Concepcion).—Las Colonias penales de la Australia y la pena de deportacion. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas. 4 vol. en 4.º 102 pág. 10 rs. Balzac Historia de los trece.—Ferragas, jefe de los devorantes y El Ciego veneciano. 4 vol. en 8.º 490—26 pág. 4 rs. Barrantes (D. Vicente).—Barros emeritenses. Estudio sobre los restos de cerámica romana que suelen hallarse en las ruinas de Mérida. 1 vol. en 4.º 42 pág. 6 rs. Cabrera de Córdoba (Luis).—Felipe segundo Rey de España. Edición publicada de Real orden. 4 vol. en folio 320 rs. Canalejas (D. Francisco de Paula).—Los Poemas caballerescos y los libros de caballerías. 1 vol. en 8.º, 224 pág. 10 rs. Cantú (César).—Historia universal, tomo VII Documentos.—Cronología.—Geografía.—Arqueología. 1 vol. en 4.º, 760 pág. 32 rs. Cartago de la Exposición general de Bellas-Artes de 1878. 4 vol. en 8.º, 414 pág. 2 rs. Descartes.—Obras filosóficas traducidas al castellano por D. Manuel de la Revilla, tomo I: Contiene: Discurso del Método.—Meditaciones metafísicas. Los principios de la Filosofía. Las pasiones del alma. 1 vol. en 4.º LXXXVII—344 pág. 24 rs. Dozy.—Historia de los musulmanes españoles hasta la conquista de Andalucía por los Almorávides (711-1110). Tomo III en 8.º, 468 pág. 46 rs. Eserich (D. Joaquín).—Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. 4 vol. en folio 540 rs. Feval (Paul).—Jesuitas! Con aprobacion de la autoridad eclesiástica. 1 vol. en 8.º, 432 pág. 6 rs. Garcia Ayuso (D. Francisco).—Viaje de Rottels de Tripoli á Zagis, á través del desierto de Sahara. 1 vol. en 4.º, 64 pág. 5 rs. Gaume.—Tratado del Espiritu-Santo. 2 vol. en 4.º 24 rs. Gomez de Salazar (D. Fernando).—Conjugacion completa de todos los verbos irregulares castellanos y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso, seguido de diferentes artículos demostrando los errores de la Gramática de la Academia ó sea oficial. 2.ª edicion. 1 vol. en 8.º, 184 pág. 4 rs. en Madrid, y 6 en provincias. (1) Gomez de Salazar (D. Fernando).—La Ortografía al alcance de todos. Método novísimo teórico-práctico para aprender por sí con la mayor facilidad esta importante materia, los niños, mujeres y hombres, aunque no tengan conocimientos gramaticales, y escrito al mismo tiempo para servicio y uso de los literatos en las voces de Ortografía dudosa. 1 vol. en 8.º, 404 pág. 2 rs. (2) Lasso de la Vega y Argüelles (D. Angel).—La Danza de la Muerte en la poesía castellana. 1 vol. en 8.º, 400 pág. 4 rs. Lastres (D. Francisco).—El derecho al alcance de todos. Legado. Mejora. Reserva. 1 vol. en 8.º, 208 pág. 4 rs. Mayne Reid.—Aventuras de mar y tierra. Los Naufragos de la isla de Borneo. 1 vol. en 4.º á dos columnas, 60 pág. 4 rs. Monumentos Arquitectónicos de España, publicados de Real orden y por disposición del Ministerio de Fomento. Cuaderno 59 contiene: Tecto: Monografía de los monumentos latino bizantinos de Mérida. Coronas y cruces del tesoro de Guadara. Láminas. Mosaico de las aves de Mérida (cromo). Miembros y fragmentos arquitectónicos desconocidos de Mérida, (grabado en acero) En folio mayor 400 rs. Novo (D. Pedro).—La Manta del Caballo drama en tres actos y en verso. 4 vol. en 4.º, 98 páginas 8 rs. Olave y Diez (D. Serafín).—El pacto político como fundamento histórico de la nacionalidad española y especialmente como manifestacion legal de la soberanía independiente de Navarra, en unas épocas, y en otras de su autonomia, sin perjuicio de la Unidad nacional. 1 vol. en 8.º, 464 pág. 8 rs. Olmedilla y Puig (D. Joaquín).—Estudios sobre higiene popular. 4 vol. en 8.º, 464 pág. 8 rs. Peñuelas (D. Lino).—El Aire, el Agua y las Plantas, obra premiada en la Exposición de Viena, tercera edicion costeada de Real orden por el Ministerio de Fomento. 4 vol. en 8.º 564 pág. No se vende. Roger (Aristides).—Viaje submarino. Aventuras extraordinarias del doctor Trinitus. 4 vol. en 8.º, 232 pág. 4 rs. (1) Véndese en la Administración de El Magisterio Español. (2) Idem.



SECCION DE NOTICIAS

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid, han satisfecho por derecho de timbre para la península hasta el fin del mes de Enero último, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Periodic title and Price (Pesetas/Céntimos). Includes titles like 'El Magisterio Español', 'El Siglo Médico', 'La Gaceta del Notariado', etc.

El señor Director de Instrucción pública, acompañado del señor comisario régio, visitó el jueves el colegio de Sordo-mudos y ciegos, en donde se han preparado algunos trabajos elaborados en el establecimiento, con objeto de enviarlos a la Exposición de Paris.

Ambos quedaron sumamente complacidos del estado del colegio en general, y juzgando dignos de exhibir dichos trabajos, se ha preparado al efecto una sala en donde, por unos dias, se permitirá la entrada.

El Sr. D. Juan Vilanova y Piera, encargado de la conferencia agrícola que se celebrará hoy discutirá sobre el siguiente tema: «Aplicaciones de geología a la agricultura, Pozos artesianos.»

Anoche a las nueve dió el Sr. Linares, en la Institución libre de enseñanza, una conferencia sobre la vida de los astros. A las cinco explicó el Sr. Lledó Introducción a la Matemática, y a las ocho el Sr. Leonard, Historia de los pueblos eslavos.

El 15 del actual darán principio las oposiciones a las cátedras de Derecho civil y Códigos españoles, vacantes en la Universidad de Sevilla.

En la semana próxima quedarán provistas varias cátedras de Instituto que se hallan vacantes.

Entre las modificaciones introducidas en la planta del personal de la secretaria de la Universidad de Madrid, figura el aumento de sueldo a los dependientes subalternos, entre los que se cuentan los porteros y ordenanzas.

En los primeros dias de la semana próxima empezará en el Congreso la discusión del proyecto de Instrucción pública, consumiendo el primer turno en contra el diputado centralista señor Nieto Alvarez, el segundo el diputado constitucional Sr. Rute, y el tercero el ministerial señor Moreno Nieto.

Se han concedido bibliotecas populares a los pueblos de Peralta y Berbegal, provincia de Huesca.

Ha sido nombrado para una categoría de ascenso el catedrático del colegio de farmacia don Gabriel de la Puerta y Ródenas, propuesto por unanimidad en el primer lugar de la terna, por el Consejo de Instrucción pública.

Se habla del próximo establecimiento en Londres de una academia de bellas artes, donde no se admitirán más que damas. La princesa Luisa, hija de la reina y marquesa de Lorne será la presidenta.

Hé aquí unos datos que demuestran cuánto hay que progresar todavía para llegar a un grado satisfactorio de civilización. En la actualidad, Europa mantiene nueve millones de soldados, con 21.000 cañones, 1.400.000 caballos de guerra, 2.538 buques, entre ellos 256 acorazados, con una dotación de 3.000.000 hombres y 16.000 cañones. Hay además 104 buques en construcción, de los que 66 son acorazados. Todo esto cuesta al año cincuenta y dos mil millones de reales, comprendiendo los hospitales, las pensiones de inválidos, viudas y retirados, la conservación de las fortalezas, los arsenales, etc., etc.

A la circular sobre reconocimiento de derechos pasivos a los catedráticos de instituto, dirigida por el claustro del de Albacete a todos los del reino, han contestado hasta ahora los de los institutos de Murcia, Pontevedra, Orense, Palencia, Jerez de la Frontera, Salamanca, Gerona, Tarragona, Ternel, Segovia, Pamplona, Sevilla, Mahon, Almería, Cuenca, Logroño, Ciudad-Real, Baeza, Badajoz, Toledo, Cádiz, Cabra, Córdoba, Zaragoza, Burgos, Castellon, Santander, Tapia, Huelva y Huesca.

Tan luego como contesten los treinta Institutos restantes, parece que se elevará a las Cortes la exposición proyectada por el claustro del instituto de Albacete.

Ayer se constituyó la comisión especial nombrada por el Consejo de Instrucción pública, para examinar los expedientes de los auxiliares que solicitan obtener cátedras en propiedad.

Para proveer la cátedra de derecho mercantil, vacante en la Universidad de Granada, ha sido propuesto el único aspirante presentado a concurso D. Juan Pablo Perez.

Se dijo anteanoche que el proyecto de bases acordadas por la comisión parlamentaria para redactar la nueva ley de instrucción pública, había sufrido ligeras modificaciones despues de la entrevista que tuvo el sábado último el presidente de la comisión con el presidente del Consejo y ministro de Fomento, al darles cuenta de dicho trabajo.

CRÓNICA

INTERIOR.

La Gaceta de estos dias solo ha publicado el siguiente despacho telegrafico importante:

»Nueva-York 2 marzo. (Madrid 3 marzo, 6'50 mañana).—El ministro de España al ministro de Estado.

»El acuerdo de los agentes cubanos trasmitido a Cuba dice así:

El brigadier general Gabriel Gonzalez, procedente de Cuba, y comisionado al efecto por el comité revolucionario de Camagüey, nos ha entregado hoy la comunicación abajo trascrita, en virtud de la cual hemos cesado en las respectivas comisiones que nos había confiado el gobierno de la república cubana.—J. A. Echevarria.—Miguel de Aldama.—Julio Sangüily.»

Un telegrama del dia 3 del general Jovellar dice que se han presentado en Holguín más de doscientos hombres é igual número de mujeres y niños.

La «Gaceta» de la Habana del viernes publica el siguiente decreto:

»Desde la próxima legislatura la isla de Cuba, como la de Puerto Rico, tendrá representación en las cortes según su población y territorio.

Las leyes provincial y municipal se aplicarán en la Habana en la misma forma que rigen en Puerto-Rico. Se solicitará del gobierno español la aplicación sucesiva, con las modificaciones que juzgue convenientes, a la isla de Cuba, conforme dispone el artículo 87 de la constitucion y las leyes de la Península.»

La del sábado publica el siguiente: »Todos los esclavos existentes comprendidos en la instrucción de 10 de febrero, quedarán libres, siempre que se presenten a las autoridades antes de fin de marzo.

Los dueños de esclavos que hayan tomado parte ó auxiliado a la insurrección no serán indemnizados. Los dueños que no se encuentren en este caso tendrán derecho a la indemnización con arreglo a la ley de abolición gradual. El artículo 4.º determina la forma en que se expedirán las cédulas de libertad.»

S. M. el rey ha dirigido a las autoridades de Cuba los siguientes telegramas:

Madrid, 2 marzo.—S. M. el rey al general Jovellar, gobernador general de la isla de Cuba. Felicito a Vd. por la paz conseguida despues

de tantos sacrificios. Creo interpretar los sentimientos españoles, dando a Vd. las gracias en nombre de la patria por su eficaz cooperación en tan fausto suceso. Alfonso Vd. con la gratitud de su afectísimo.—Alfonso.

Madrid, 2 marzo.—S. M. el rey al capitán general Martínez Campos.

Envío a Vd. mi felicitación más sincera por la pacificación de esa isla. La patria, cuyos sentimientos creo interpretar, debiera a Vd. eterno reconocimiento por sus repetidos y gloriosos servicios, que la historia honrará como merece. Sea Vd. intérprete de mi gratitud hacia nuestro valiente y sufrido ejército de esa isla, y acepte el testimonio de profunda estimación y aprecio que envía a tan ilustre general su afectísimo.—Alfonso.

El ayuntamiento de Cádiz ha solicitado el honor de que desembarquen en aquel puerto los 16.000 soldados cumplidos en el ejército de Cuba, que han de regresar a la península.

Segun noticias, el gobierno parece que se propone que dichos soldados licenciados, entren formados en Madrid, para que el vecindario les dispense la cariñosa acogida a que se han hecho acredores por su brillante comportamiento en la campaña.

El proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reelección de los diputados es muy semejante a la ley vigente.

El proyecto de reforma de la ley de casación civil se pondrá a discusión en una de las primeras sesiones que celebre el Congreso, siendo también discutido el proyecto de ley sobre las carreras consular y diplomática, aprobado por la alta Cámara.

Los moderados históricos han reanudado las reuniones que celebraban en casa del señor conde de Cheste.

Se ha reunido en el Congreso la comisión de lo contencioso.

El jueves 7 del actual, a las 10 de la mañana, han empezado en la escuela de Arquitectura los ejercicios de oposición a la plaza de pensionado de número de la academia de Bellas Artes de Roma.

Se ha constituido el jurado que ha de adjudicar el premio al mejor proyecto de necrópolis. El jué ves próximo se reunirá de nuevo y elegirá el proyecto que debe realizarse.

Se ha reunido en el palacio del señor duque de Bailén la comisión encargada de levantar un monumento a Rosales, siendo designados para preparar los trabajos que han de realizarse, los señores de Cárlos (D. Abelardo) y Echagüe.

El ayuntamiento de Madrid ha fijado el término de seis meses, improrrogable, para la presentación de proyectos, planos y memorias al concurso para la creción de dos estatuas de hijos ilustres de esta capital, según se acordó en sesión de 17 de diciembre último, como uno de los medios de solemnizar el matrimonio de S. M.

El domingo han contraído matrimonio en Pamplona el príncipe Bassano, y la princesa de Lesignano, personajes distinguidos que hace dias se encuentran en aquella población.

El brigadier Sr. Ibarreta, ayudante de S. M. que fué a Berlin con objeto de representar a nuestro monarca en las bodas de los príncipes alemanes ha regresado a Madrid.

El dia 9 a las diez de la misma llegaron a Madrid, procedentes de Roma, el cardenal arzobispo de Toledo y el patriarca de las Indias.

El señor arzobispo, con todos los sacerdotes que fueron a esperarle a la estación, se dirigió a la parroquia de Santa Maria, donde se cantó un solemne Te Deum.

El obispo de Orihuela ha manifestado al Senado que se asociaba con entusiasmo a la satisfacción de la Cámara por la paz de Cuba.

EXTERIOR.

El telegrafo en estensos partes nos ha dado noticias estos dias de las ovaciones y deferen-

cias que de todas clases de la sociedad parisien han sido objeto los estudiantes españoles que en número de 60 recorran las calles tocando aires nacionales.

La alta aristocracia desde el presidente de la república, los Teatros é infinidad de casas y salones particulares se disputan la preferencia de verlos de cerca, siendo a la estudiantina de todo punto imposible por falta de tiempo aceptar las galantes y multiples invitaciones que diariamente reciben.

Es cosa resuelta ya, según autorizados informes, que el Congreso europeo se reúna en la capital de Alemania, así como que la presidencia sea aceptada por el gran canciller príncipe de Bismarck, a quien le corresponde, según las prácticas de la diplomacia y cuyo puesto ha aceptado ya.

Han desaparecido, por lo tanto, todos los obstáculos que impedían la pronta reunión del Congreso y los que amenazaban surgir con motivo de estos preliminares.

Se cree que el príncipe de Bismarck está conforme con el plan que se ha propuesto seguir el conde de Andrassy, primer ministro de Austria en la cuestión de Oriente. Dicho plan consiste en la anexión de la Bosnia a Austria: en dividir la Albania, anexionando una parte a Austria y cediendo el resto a Italia; y por fin, en anexionar el Epiro y la Tesalia al reino de Grecia.

El dia 7 se ha celebrado con gran pompa el solemne acto de la apertura del Parlamento italiano.

El discurso del trono despues de anunciar numerosos proyectos de reformas interiores y la trasformación ó disminución de los impuestos hablando de la cuestión de Oriente dice:

«Italia observa religiosamente los tratados y mantiene una perfecta neutralidad.

«Mi gobierno se ha adherido al proyecto de un Congreso Europeo.»

Luego añade: «Los recientes hechos de la historia italiana son argumentos en favor de las soluciones las más conformes con la justicia y con los derechos de la humanidad.»

Habla despues de la tranquilidad que ha acompañado a los cambios ocurridos en el país.

Ocupándose de la Iglesia se espresa en términos muy respetuosos sobre Pio IX.

Hace constar la perfecta libertad de que ha gozado el Cónclave y termina con estas palabras: «Mi gobierno tratará siempre de conciliar las creencias religiosas con los derechos del Estado, y con los grandes principios de la civilización.»

Esta frase ha sido acogida con grandes aplausos.

R. de L.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Aguilar.—J. G.—Se le remitirá el libro que pide en su carta del 23 de Febrero.

Bollulos.—A. R. V.—Me enteraré del asunto de que me habla en su carta fecha 22, y se le contestará por el correo así como al otro particular que indica.

Granada.—M. P. G.—Recibida su carta fecha 22, se le contestará por el correo.

Mosqueruela.—J. A. G.—Quedo enterado de cuanto me manifiesta en su carta del 18 del pasado, y le enteraré del resultado.

Bande.—J. C.—Por el correo se contestará a su carta del 22 de Febrero último.

Berzocana.—L. G. y C.—Recibida su carta y libranza de 25 pesetas: queda anotado su pago: del asunto de que me habla, me informará y se le contestará.

Palma.—M. B.—Recibida su carta fecha 23 de Febrero, se le contestará por el correo.

Los Corrales.—M. R.—Id. id. id.

Utrera.—J. J. R.—Para la escuela que decía en su carta 21 de Enero último, ha sido nombrado en 7 de Febrero el Sr. San Lucas.

Gordoncillo.—I. D. D.—Se le remitirán los números que dice no haber recibido: para el libro que me pregunta puede dirigirse a los Sres. Bastinos é hijo de Barcelona dudo que vendan suelto el tercer tomo.

Toledo.—M. R. S.—Recibida su carta fecha 26 de Febrero: por virtud de ella queda anotada su suscripción del asunto de que me habla hará cuanto posible me sea.

Creciente.—J. B. A. y D.—No fué posible hacer nada de lo que indicaba en su carta del 19 de Enero, por no haber venido propuesto, y haberse concedido solo el más antiguo.

Casarrubuelos.—J. H. M.—Ya se ha comunicado al Gobernador la orden para el objeto que deseaba.

Huelva.—F. A. de la M.—Recibida su carta se le contestará por el correo.

Laredo.—J. P. L.—Queda anotada su suscripción por virtud de su carta de 26 de Febrero.

MADRID.—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste Calle de Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

NOTABLE Y LUJOSA EDICION

DE EL INGENIOSO HIDALGO

DON QUIJOTE DE LA MANCHA

Tipografía en la capilla de la parroquia de Santa Maria la Mayor de Alcalá de Henares, donde fué bautizado su preclaro autor, Miguel de Cervantes Saavedra, y en la imprenta del periódico La Cuna de Cervantes, ilustrada con bellísimos cromos y grabados, patrocinada por el ilustre Ayuntamiento; en toda España, un real la entera.

Condiciones de la suscripción.

El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, formará dos tomos de regulares dimensiones, repartiéndose por entregas de ocho páginas esmeradamente impresas con tipos mandados fundir expresamente para esta publicación, sobre papel superior glaseado.

No obstante el gran lujo de la edición, y con objeto de que sea asequible a todas las fortunas, el precio de cada entrega será solo de

Un real en toda España.

La publicación será ilustrada con seis magníficas láminas al cromo, el facsimile de la partida de bautismo de Cervantes, computándose cada una, no obstante el mayor valor que representa, por cuatro entregas, y seis importantes láminas al grabado que se computarán, así mismo, por media entrega.

El coste máximo de la obra será de 150 a 160 reales

Puntos de suscripción.

Donde no haya corresponsal, en la Dirección y Redacción del periódico «La Cuna de Cervantes» calle de Santiago núm. 13, Alcalá de Henares; remitiéndose el importe de veinte entregas.

Notas.

Al terminar el primer tomo publicaremos la lista de los Sres. suscritores. Se considerarán como Protectores de esta publicación, los Sres. abonados que anticipen 25 pesetas, haciéndose así constar en la citada lista.

OBRAS FILOSÓFICAS DE DESCARTES

vertidas al castellano y precedidas de una introducción,

por

D. MANUEL DE LA REVILLA.

Catedrático de la Universidad Central.

De esta obra se ha publicado el 1.º tomo que consta de 343 páginas en 4.º prolongado, y servende a 24 rs. en Madrid y 26 en provincias, en la Administración de La Revista Contemporánea, Pizarro, 15, bajo.

GRAMÁTICA COMPARADA

del Sanskrit, zend, griego latino, esclavo, latino, godó alemán y armenio, por D. F. G. Ayuso, con 48 páginas en los caracteres originales de estos idiomas, cuya esmeradísima impresión se ha hecho en Viena. Recibe suscripciones el autor, Capellanes 12, Madrid, previo envío de diez pesetas importe del cuaderno publicado. El segundo costará cuatro a los suscritores, que recibirán de regalo el drama indio Sakuntala ó los Viajes de Schweinfurth y Rohlfis a Africa, cuyo coste es tres pesetas. Pídanse prospectos.

MANUAL COMPLETO DE ARTES CERÁMICAS

ó fabricación de objetos de tierras cocidas en todas sus aplicaciones

por

DON MARCELINO GARCÍA LOPEZ.

Esta obra, compuesta de dos tomos en 8.º, comprende la elaboración del ladrillo macizo, hueco y prensado, tejas, cacharrería común, tubería, loza ordinaria, loza fina, gris, pipas y botones, y una reseña de las porcelanas antiguas y modernas.

Se vende en la librería de la Viuda é hijos de D. J. Cuesta Carretas, 9.

PIO IX Y SU SUCESOR

por

RUGGERO BONCHI,

ex-ministro de Instrucción pública y Catedrático de la Universidad de Roma.

Traducida del italiano,

por

H. GINER.

Esta obra se vende en las principales librerías a 8 reales en Madrid y 10 en provincias. Los pedidos se harán a D. Victoriano Suarez, Jacometrezo 72, librería.

BARROS EMERITENSES.

Estudios sobre los restos de cerámica romana que suelen hallarse en las ruinas de Mérida,

por

EL EXMO. SR. D. VICENTE ARRANTES.

individuo de número de las Reales Academias Española y de la Historia, etc., etc.

Tercera impresión.

Este cuaderno de 42 páginas en 4.º mayor, se vende a seis reales en las principales librerías de Madrid y provincias. Los pedidos a D. Andrés Martín, calle de Serrano, 16, 2.º.

LA RELIGION DE LA CIENCIA

(FILOSOFIA RACIONAL)

por

UBALDO R. QUINONES

Catedrático de ciencias exactas en el Instituto libre Ateneo Cervantes de Estepa.

Esta obra, compuesta de un tomo de 515 páginas en 4.º mayor, se vende a 30 reales en las principales librerías de Madrid.

LA EDUCACION MORAL DE LA MUJER

por

UBALDO R. QUINONES.

Esta obra, compuesta de 240 páginas en 4.º, se vende en las principales librerías de Madrid.